



BOLETÍN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL
FEDERAL
MUNICIPAL
Índice en la página No. 16

TOMO CLXXIX
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 43 SECC. II
LUNES 28 DE MAYO DEL AÑO 2007

- a) Documentación legal que acredite un capital contable mínimo de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), mediante original o copia certificada de la Declaración Anual ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) del ejercicio 2006 u original o copia certificada del Balance actualizado al 31 de Marzo de 2007, con relaciones analíticas de las cuentas más importantes, anexando copia simple de la Cédula Profesional del Contador y copia de simple de las facturas de maquinaria y equipo de transporte.
 - b) Original o copia certificada del Acta Constitutiva y, en su caso, de sus modificaciones, de la empresa (Personas Físicas deberán presentar original o copia certificada de su Acta de Nacimiento).
 - c) Registro vigente ante la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC).
 - d) Relación de contratos de obra en vigor celebrados con la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, indicando importes, así como las fechas de inicio y probable terminación.
 - e) Acreditar la capacidad técnica mediante relación de las obras similares realizadas para el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como con la iniciativa privada.
 - f) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- Se entregará copia simple de los documentos anteriormente citados, en el caso de que cumplan con lo requerido.

NOTA.- Aquellos interesados que satisfagan los requisitos anteriores, quedarán formalmente inscritos y tendrán derecho a presentar su propuesta en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, para lo cual esta Convocante expedirá una CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN.

La revisión de los documentos será cuantitativa, la revisión cualitativa se realizará durante el proceso de licitación.

Criterios de Adjudicación.- La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y Artículo 31 del Reglamento, elaborará el dictamen correspondiente que servirá como fundamento para emitir el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de la obra y haya presentado la proposición solvente más baja.

Invitaciones.- Invitación al Secretario de la Contraloría General del Estado, Contralor Municipal de Cajeme y Titular del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, para que participen en los actos de estas Licitaciones según Artículo 44, Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora. Invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre, cuando menos 48 horas antes, como observador en los actos de Apertura de Propuestas y Fallo, de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 44, Fracción IX de la mencionada Ley.

Cd. Obregón, Sonora a 28 de Mayo de 2007.

ING. MARCELO AGUILAR GONZÁLEZ
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología.

ESTATAL

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA

Regularización de la colonia popular denominada Hacienda de la Flor en la ciudad de Hermosillo

2

FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Deslinde de Terrenos Nacionales Predio Playa Santa Maria, Las Playitas, San Eduardo del Municipio de Caborca, Sonora.

4

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Convenio de Autorización del Fraccionamiento Residencial Turístico Costa Bella en la comisaría de San Carlos.

7

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Convocatoria de obra de pavimentación en comisaría de Providencia

15



Gobierno del Estado
Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
Dirección General de Planeación y Ordenamiento Territorial

Oficio número 10-1980-04

Hermosillo, Sonora, a 12 de Noviembre del 2004.
"2004: AÑO DEL USO RESPONSABLE DEL AGUA"
Asunto: Se autoriza regularización

LIC. EMETERIO OCHOA ZÚÑIGA,
Coordinador Ejecutivo de la Comisión
Estatad de Bienes y Concesiones.
Presente.-

En relación al escrito dirigido a esta Secretaría, por medio del cual solicita la regularización de la colonia popular denominada "Hacienda de la Flor", ubicada al suroeste de esta ciudad, la cual comprende una superficie de 146,168.89 metros cuadrados, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, propiedad del Gobierno del Estado, se informa que:

Previo análisis efectuado a la documentación referida, por personal adscrito a esta Secretaría y en virtud que la colonia que se regulariza mediante el presente oficio ha acreditado contar con todos los servicios de infraestructura urbana y por tratarse de una colonia popular invadida por personas de escasos recursos con una antigüedad de mas de 40 años, con fundamento en lo establecido en los artículos 100 inciso c, 103, 164, y Quinto Transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se AUTORIZA la regularización del mismo, de acuerdo al plano anexo debidamente sellado y aprobado por esta Secretaría.

Asimismo, se le informa que deberán realizar las gestiones conducentes para dar cumplimiento a los oficios números DG-0385/04 y 0562/2004 ambos de fecha 16 de Marzo de 2004, de Agua de Hermosillo y Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Noroeste, respectivamente.



H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA
Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología

CONVOCATORIAS PÚBLICAS NACIONALES Nos.
406-PR/FAISM-SF/2007 Y 407-CP/FAISM-SF/2007

DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, SE CONVOCA A LOS INTERESADO A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA:

OBRA A PRECIOS UNITARIOS. CONVOCATORIA No. 406-PR/FAISM-SF/2007 CONSISTENTE EN LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, COMISARÍA DE PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA., DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Costo de las Bases	Fecha Límite para Inscripción	Visita al Lugar de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
\$ 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)	Del 28 de Mayo al 6 de Junio de	04 de Junio 2007 a las 10:00 hrs.	04 de Junio de 2007 a las 12:00	12 de Junio de 2007 a las 10:00 hrs.
Plazo de Ejecución	Inicio		Terminación	
84 días	26 de Junio de 2007		18 de Septiembre de 2007	
RECURSOS: : Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal e Inversión Municipal, según oficio de autorización TMC/DPP/230/2007 del 15 de Mayo de 2007				

OBRA A PRECIOS UNITARIOS. CONVOCATORIA No. 407-CP/FAISM-SF/2007 CONSISTENTE EN LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS, CAMPO 5, COMISARÍA DE PUEBLO YAQUI, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Costo de las Bases	Fecha Límite para Inscripción	Visita al Lugar de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
\$ 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)	Del 28 de Mayo al 9 de Junio de 2007	07 de Junio 2007 a las 10:00 hrs.	07 de Junio de 2007 a las 12:00 hrs.	15 de Junio de 2007 a las 10:00 hrs.
Plazo de Ejecución	Inicio		Terminación	
84 días	29 de Junio de 2007		27 de Septiembre de 2007	
RECURSOS: Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal e Inversión Municipal, según oficio de autorización TMC/DPP/238/2007 del 16 de Mayo de 2007.				

LUGAR Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

- Las bases de la licitaciones se encuentran disponibles en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología (SDUOPE), ubicadas en 5 de Febrero e Hidalgo, Planta Alta, Palacio Municipal de Cd. Obregón, Son. los días indicados para inscripciones de las 9:00 a las 13:30 hrs., en días hábiles.
- La forma de pago para la compra de las bases es en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería Municipal de Cajeme (pago por separado).
- La Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la SDUOPE, ubicada en 5 de Febrero e Hidalgo, Planta Alta, Palacio Municipal de Cd. Obregón, Son. en las fechas indicadas.
- Anticipos: Para el inicio de cada una de las obras materia de esta convocatoria se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación aprobada en el contrato correspondiente, en el ejercicio que se trate, para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.
- No podrán subcontratarse parte alguna de los trabajos.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS DENTRO DEL PERÍODO DE INSCRIPCIÓN, PARA PODER QUEDAR INSCRITOS EN LAS LICITACIONES. DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR EN EL DOMICILIO Y HORARIO SEÑALADO EN EL PUNTO 1 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Estado y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, a fin de que surtan sus efectos plenamente la traslación de dominio de la superficie mencionada en este convenio.

XXII.- "La Fraccionadora" se compromete a que la lotificación autorizada mediante este CONVENIO no sea sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto de los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en dicha cláusula como si se hubiera insertado a la letra para los efectos legales a que haya lugar.

XXIII.-Ambas partes convienen en que sea "El H. Ayuntamiento" quien se reserve la facultad de vigilar que este fraccionamiento sea siempre de uso Residencial Turístico Condominal, pudiendo llegar "El H. Ayuntamiento", en caso que se de un uso distinto al mencionado, a cancelar el contrato de compraventa que celebre "La Fraccionadora" con el adquirente; comprometiéndose "La Fraccionadora" a insertar también esta disposición en todos los contratos traslativos de dominio que celebre para que quede obligado el adquirente

XXIV.- En caso de que "La Fraccionadora" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en este CONVENIO o derivadas de la Ley, "El H. Ayuntamiento" podrá declarar la rescisión del presente instrumento unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

XXV.- En caso de inconformidad por parte de "La Fraccionadora", con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior, "El H. Ayuntamiento" y "La Fraccionadora" se someterán expresamente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guaymas, Sonora; así como en lo conducente a lo previsto en las disposiciones de la Ley 254.

LEIDO lo que contiene el presente CONVENIO y enteradas las partes del alcance y fuerza del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad y Puerto de Guaymas, Sonora, a los 9 días del mes de Mayo del año 2007.

POR EL H. AYUNTAMIENTO



C. LIC. HORTENCIA DIAZ FRAYDE
SINDICO MUNICIPAL


POR LA FRACCIONADORA



C. LIC. MARIA DEL CARMEN ORDAZ AGUIAR
SEA ESCAPE AT ESMERALDA BAY SA DE CV



C. ING. MARTIN E. LARIOS VELARDE
DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURA URBANAY ECOLOGIA



C. ING. MANUEL VELEGAS RODRIGUEZ
TESTIGO

En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 137 y 138 el Estado de Sonora, y Quinto Transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, la Comisión de Bienes y Concesiones del Gobierno del Estado de Sonora llevara a cabo la publicación del presente Oficio de Autorización en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado para que surta los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO



C. ING. HUMBERTO D. VALDEZ RUY SÁNCHEZ

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.
"PLAYA SANTA MARIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA,
ESTADO DE SONORA.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 142433 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2007, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA REPRESENTACION REGIONAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 620 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2007, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PLAYA SANTA MARIA" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 59-67-62.1 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. ARNOLDO ANGULO ANGULO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: S.P.R. MARTIN ENCISO, PREDIO LOS MORROS

AL SUR: JOSE ANTONIO HAGELSIEB BALDERRAMA PREDIO LAS PLAYITAS

AL ESTE: ARNOLDO ANGULO ANGULO PREDIO VIEJO SANTA MARIA

AL OESTE: ZONA FEDERAL MARTITIMA DEL GOLFO DE CALIFORNIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EL CAMBIO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
REPRESENTACION REGIONAL
EN SONORA
PERITO DESLINDADOR M. PEREZ RASCON.

HERMOSILLO, SONORA A 14 DE MAYO DE 2007

EL PERITO DESLINDADOR M. PEREZ RASCON.

XIV - "El H. Ayuntamiento" podrá en todo tiempo vigilar y supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en este CONVENIO

XV.- "La Fraccionadora" se obliga a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente CONVENIO. Para este efecto, "La Fraccionadora" deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las obras por el término de un año a partir de la terminación de las mismas y por un importe igual al 5 % de la suma de los costos de urbanización, sin incluir lo referente a electrificación y alumbrado público, siempre y cuando se cuente con el "acta de recepción" correspondiente de parte de la Comisión

XVI.- Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este CONVENIO, mismo que solo podrá modificarse por "El H. Ayuntamiento" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

XVII.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de ingresos del Municipio de Guaymas, "La Fraccionadora" se obliga a pagar a la Tesorería en dos parcialidades, los derechos por concepto de revisión de documentación, elaboración de convenio; autorización y supervisión de dichas obras del fraccionamiento; todo lo anterior de acuerdo a la siguiente tabla.

CONCEPTO	INVERSION	DERECHOS	A PAGAR
Revisión de Documentación	12,200,000.00	1al Millar	12,200.00
Elaboración de Convenio	12,200,000.00	1 al Millar	12,200.00
Autorización y Supervisión de Obras de Urbanización	12,200,000.00	3.5 al Millar	42,700.00
		SUMA:	67,100.00
Asistencia Social		10%	6,710.00
Mej. Prest. Serv. Pub.		15%	10,065.00
Fomento Turístico		5%	3,355.00
Educación Superior		5%	3,355.00
Obras Acc. Interés Soc.		10%	6,710.00
Fomento Deportivo		5%	3,355.00
		TOTAL:	100,650.00
Relación de los Pagos Semestrales:		Vencimiento	Importe
	Documento 1	Abril 12 del 2007	50,325.00
	Documento 2	Julio 31 del 2007	50,325.00
		TOTAL:	100,650.00

IX.- "La Fraccionadora" se obliga a dar aviso por escrito tanto al H. Ayuntamiento como a CEA cuando vayan a iniciarse las obras en el fraccionamiento.

XX.- "La Fraccionadora" se obliga a pagar a COAPAES los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanización o construcción de viviendas en su caso.

XXI.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 254, "La Fraccionadora" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial del

potable y tomas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, mallas protectoras de luminarias, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito e hidrantes.

VII.- Independientemente de lo convenido en la cláusula inmediata anterior, "La Fraccionadora" se obliga a equipar también por su cuenta la superficie de parques y jardines del fraccionamiento que nos ocupa, conforme al proyecto gráfico contenido en el plano de lotificación. Por otra parte, "La Fraccionadora" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que los adquirentes organizados en asociaciones de condóminos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación de los parques, jardines y de las áreas comunes que se mencionan en el párrafo anterior.

VIII.- Conforme a lo establecido por el artículo 101 y 102 Fracción VIII de la mencionada Ley 254, "La Fraccionadora" se obliga a dar aviso a "El H. Ayuntamiento" del inicio y terminación de las obras de urbanización con una anticipación no menor de 5 (cinco) días hábiles.

IX.- Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito, "La Fraccionadora" no terminara las obras de urbanización según lo estipulado en la cláusula anterior, deberá notificar al H. Ayuntamiento, a cuyo juicio quedará otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

X - Para los efectos de que "La Fraccionadora" proceda a la venta de los lotes del fraccionamiento, sin la necesidad de previa autorización de "La Dirección" deberá cumplir con lo siguiente:

- Presentará ante "El H. Ayuntamiento" un ejemplar del Boletín Oficial del Estado donde aparezca publicado el presente CONVENIO, así como constancia de que ha sido inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad.
- Demostrará haber cumplido satisfactoriamente con las obras de urbanización conforme a las especificaciones que obran en los archivos municipales. Si no las ha concluido, deberá exhibir fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras tomando en cuenta precios actualizados al momento de exhibir la fianza, más un 50% para garantizar su correcta terminación, que estará vigente por todo el tiempo que transcurra hasta la total terminación de la urbanización.
- Incluirá en la publicidad de la venta el número de autorización de "El H. Ayuntamiento", en el entendido de que éste negará autorizaciones para construcciones dentro del fraccionamiento, si no se destinan única y exclusivamente a fines residenciales.

XI.- "La Fraccionadora" también se obliga a mantener y conservar por su cuenta las obras de urbanización, así como las de agua potable, alcantarillado y saneamiento (red de obras de cabeza), que vayan incluyéndose así como la limpieza de solares que no hayan vendido y al pago del alumbrado público hasta en tanto se levante el "acta de recepción" de la obra por parte de "El H. Ayuntamiento". Después de concluida la obra, será la Administración del Condominio quien se haga cargo de ello.

XII.- Cuando "La Fraccionadora" haya cumplido las obras de urbanización autorizadas en este CONVENIO, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirija a "El H. Ayuntamiento", anexando la siguiente documentación:

- Certificado o acta de recepción expedida por la Comisión Federal de Electricidad relativa a los trabajos de electrificación.
- Certificado o acta de recepción expedida por CEA, por lo que se refiere a la introducción de agua potable del fraccionamiento objeto de este CONVENIO



AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LAS PLAYITAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA.

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 142432 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2007, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA REPRESENTACION REGIONAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 621 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2007, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS PLAYITAS" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 19-38-69.92 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. JOSE ANTONIO HAGELSIEB BALDERRAMA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ARNOLDO ANGULO ANGULO, PREDIO PLAYA SANTA MARIA

JOSE ANTONIO HAGELSIEB BALDERRAMA Y RUBEN DARIO SALCIDO

AL SUR: CONTRERAS, PREDIO SAN EDUARDO

AL ESTE: ARNOLDO ANGULO ANGULO, PREDIO VIEJO SANTA MARIA

AL OESTE: ZONA FEDERAL MARTITIMA DEL GOLFO DE CALIFORNIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EL CAMBIO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
REPRESENTACION ESTATAL
EN SONORA



AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "SAN EDUARDO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 142536 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2007, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA REPRESENTACION REGIONAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 626 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2007, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN EDUARDO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 171-56-16 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. JOSE ANTONIO HAGELSIEB BALDERRAMA Y RUBEN DARIO SALCIDO CONTRERAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: JOSE ANTONIO HAGELSIEB BALDERRAMA, PREDIO LAS PLAYITAS
- AL SUR: FUNDO LEGAL DEL DESEMBOQUE
- AL ESTE: AVIÑA MEJIA, PREDIO RANCHO BAHIA
- AL OESTE: ZONA FEDERAL MARTITIMA DEL GOLFO DE CALIFORNIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EL CAMBIO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILIS, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]
 EL PERITO DESLINDADOR DE LA REFORMA AGRARIA REPRESENTACION ESTATAL EN SONORA
 M. PEREZ TASCOTE

Lote 16	318.5241	II
Lote 17	435.2720	II
Lote 18	435.2720	II
Lote 19	435.2720	II
Lote 20	435.2720	II
Lote 21	435.2720	II
Lote 22	435.2720	II
Lote 23	435.9452	II
Lote 24	532.4898	I
Lote 25	465.8850	I
Lote 26	465.8223	I
Lote 27	494.3977	I
Lote 28	382.3919	II
Lote 29	400.3372	II
Lote 30	482.4733	II
Lote 31	644.9077	II
Lote 32	493.7522	II
Lote 33	440.2928	II
Lote 34	442.8366	II
Lote 35	442.8366	II
Lote 36	442.8366	II
Lote 37	442.8366	II
Lote 38	602.0057	II
Lote 39	322.8957	I
Lote 40	457.4957	I
Lote 41	457.4957	I
Lote 42	455.8878	I
Lote 43	368.2867	I

AREA DESTINADA A:	SUPERFICIE (M2)
Habitacional residencial	22,033.8259
Habitacional condominial	12,596.7357
Faro	469.7349
Área verde	3,421.2889
Planta de Tratamiento	103.6000
Vialidades	12,947.9807
TOTAL	51,573.1661 M2

La relación de medidas y colindancias de los lotes que forman parte del Fraccionamiento Residencial Turístico Condominial "Costa Bella" y que se localiza en la Comisaría de San Carlos Nuevo Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora, se encuentran detalladas en el plano de Lotificación anexo.

V.- "La Fraccionadora" se obliga a respetar los datos consignados en la cláusula anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de "El II. Ayuntamiento".

VI.- En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 96 de la Ley 254, "La Fraccionadora" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refiere este convenio, las obras de trazo, terracerías de calles, introducción de la red de agua

4. Certificado de Libertad de Gravamen del predio
5. Resumen de Costos de Urbanización.
6. Oficio CO-SC-DT-002/06 donde COAPAES aprueba la factibilidad de agua potable y alcantarillado del fraccionamiento.
7. Planos autorizados donde COAPAES aprueba los proyectos de agua potable y alcantarillado del fraccionamiento.
8. Planos autorizados donde la Comisión Federal de Electricidad, aprueba el proyecto de electricidad y de alumbrado del fraccionamiento.
9. Oficio DFS/SGPA/US/01365/06 de la Licencia de Uso de Suelo Habitacional.
10. Estudio de Mecánica de Suelos.
11. Estudio de Impacto Ambiental.
12. Plano de Lotificación y Uso de Suelo.
13. Plano de la Poligonal del terreno.
14. Plano de la Topografía del terreno.
15. Plano del Trazo de Ejes y Manzanas.
16. Plano de Localización.
17. Plano de Vialidad.
18. Plano de Rasantes.
19. Plano de red de Agua Potable
20. Plano de Alcantarillado Sanitario y Planta
21. Plano de Electrificación.
22. Plano de Alumbrado Público.
23. Plano de Sembrado.
24. Presupuesto de Obras de Urbanización
25. Convenio de excensión de pago de derechos.

III.- Aprobados por el H. Ayuntamiento, los planos, especificaciones y presupuestos presentados por la Fraccionadora, se agregan al presente CONVENIO formando parte integrante del mismo.

IV.- De acuerdo a lo provisto por el Capítulo II Artículo 94 Ley No. 254, el proyecto presentado por la Fraccionadora consiste en la partición del inmueble en manzanas, lotes y calles; teniendo todos los lotes acceso a la vía pública y de acuerdo con las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos de los lotes y manzanas:

LOTE	AREA (m2)	MANZANA
Lote 1	707.1427	IV
Lote 2	700.000	IV
Lote 3	700.000	IV
Lote 4	700.000	IV
Lote 5	700.000	IV
Lote 6	715.5851	IV
Lote 7	691.1106	IV
Lote 8	640.0000	III
Lote 9	640.0000	III
Lote 10	640.0000	III
Lote 11	590.1131	III
Lote 12	593.2195	III
Lote 13	449.9267	III
Lote 14	460.6003	III
Lote 15	400.0928	III

CONVENIO AUTORIZACION No. 002/2007 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL TURISTICO CONDOMINAL "COSTA BELLA" DE LA COMISARIA DE SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. SINDICO PROCURADOR LIC. HORTENCIA DIAZ FRAYDE Y EL C. DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA ING. MARTÍN EUGENIO LARIOS VELARDE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO"; Y POR OTRA PARTE LA C. LIC. MARIA DEL CARMEN ORDAZ AGUIAR EN REPRESENTACION DE SEA ESCAPE AT ESMERALDA BAY, S.A. DE C.V. Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA: En beneficio de la brevedad de este contrato, además de las abreviaturas arriba mencionadas, se harán las siguientes: a la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora se le denominará "La Dirección"; a SEA ESCAPE AT ESMERALDA BAY, S.A. DE C.V. se le denominará "La Fraccionadora".

SEGUNDA: Ambas partes declaran que el presente contrato lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en el Título Octavo, Capítulo I, Artículos 88 y 100 penúltimo párrafo de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a la cual en lo sucesivo se les denominará la "LEY 254".

TERCERA: Declara la C. Lic. María del Carmen Ordaz Aguiar, que su representada SEA ESCAPE AT ESMERALDA BAY, S.A. DE C.V., quedó legalmente constituida en los términos que señala la Escritura Pública No. 14214 Volumen CD (Cuadrigentésimo), otorgada en la Ciudad y Puerto de Guaymas, Sonora, con fecha 18 de Marzo del año 2005, ante la fe del C. Lic. Miguel Arnulfo Salas Mariscal, Suplente de la Notaría Pública No. 10 actuando en el protocolo de su titular Lic. Arnulfo Salas Castro en ejercicio de esta residencia y demarcación notarial. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico 6483 * 6, con Control Interno 1 el día 05 de Abril del 2005 (Se acompaña copia como anexo No.1.) Así mismo manifiesta que el desarrollo mencionado se hará bajo el Régimen RESIDENCIAL TURISTICO CONDOMINAL.

CUARTA: Declara la C. Lic. María del Carmen Ordaz Aguiar que su representada le otorgó poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio con facultades para la celebración del presente convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, según lo acredita con la copia de la escritura pública No. 14,214 Volumen CD (Cuadrigentésimo), otorgada en la Ciudad y Puerto de Guaymas, Sonora, con fecha 18 de Marzo del 2005, ante la fe del C. Lic. Miguel Arnulfo Salas Mariscal, suplente de la Notaría Pública No. 10, actuando en el protocolo de su titular Lic. Arnulfo Salas Castro en ejercicio de esta residencia y demarcación notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico 6483 * 6 de Control Interno 1 (Se acompaña copia como anexo No.1.) Así mismo manifiesta que el desarrollo mencionado se hará bajo el Régimen RESIDENCIAL TURISTICO CONDOMINAL.

QUINTA.- Declara la C. Lic. María del Carmen Ordaz Aguiar, que su representada es propietaria de un predio identificado como Parcela "16" con superficie de 51,573.1661 M2 según lo acredita con la Escritura Pública No. 16,344 Volumen CDXCIV (Cuadrigentésimo Nonagésimo Cuarto) en la Ciudad y Puerto de Guaymas, Sonora México a los siete días del mes de Septiembre del año

2006, pasada ante la fe del C. Lic. Miguel Arnulfo Salas Mariscal, suplente de la Notaría Pública No. 10 actuando en el protocolo de su titular Lic. Arnulfo Salas Castro en ejercicio de esta residencia y demarcación notarial inscrita en la sección de Registro Inmobiliario bajo el libro 1 No. De inscripción 74807 Volumen 2379, siendo las 13:30 horas del día 4 de Diciembre del 2006. Que este terreno se encuentra actualmente libre de todo gravamen, según se acredita con Certificado de Libertad de Gravámenes expedido por la Autoridad Registral competente, y que al efecto se anexa

SEXTA: Continúa declarando la C. Lic. María del Carmen Ordaz Aguiar, que su representada es dueña de la fracción de terreno a que se refiere la **Declaración QUINTA**, y que se ubica en la Comisaría de San Carlos Nuevo Guaymas. Municipio de Guaymas, Sonora, con las siguientes colindancias:

- Al norte:** Colindando con Lote 15 donde está edificado el desarrollo Bahía Esmeralda
- Al sur:** Colindando con Lote 17 Propiedad de Sea Escape At Esmeralda Bay SA de CV.
- Al este:** Colindando con la calle Paseo del Tiburón.
- Al oeste:** Colindando con el Golfo de California.

Coordenadas:

VERTICE	COORDENADAS "X"	COORDENADAS "Y"
1	490155.44	3090573.75
2	490200.56	3090471.19
3	489884.25	3090387.25
4	489867.13	3090505.75
5	489904.53	3090540.25
6	489929.38	3090633.50

Conformando una superficie total de 51,573.1661 M2 según se describe gráficamente en el plano que se anexa al presente Convenio; la localización del terreno, la escritura de propiedad y el certificado de libertad de gravamen se agregan al presente convenio formando parte del mismo.

SEPTIMA: Declara "La Fraccionadora" a través de su representante, que se dirigió por escrito a "El H. Ayuntamiento" solicitando Licencia de Uso de Suelo para un desarrollo denominado Fraccionamiento Residencial "Costa Bella" localizado en la Parcela 16 de la Comisaría de San Carlos Nuevo Guaymas. A dicha solicitud correspondió una contestación mediante oficio número DFS/SGPA/US/01365/06 con fecha 03 de Julio del 2006, concediéndose Licencia de Uso de Suelo residencial turístico condominal para el predio motivo de este CONVENIO.

OCTAVA.- Así mismo declara "LA FRACCIONADORA", que se dirigió a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, solicitando Factibilidad de dotación de Agua y desalojo de la misma para el Fraccionamiento que nos ocupa. Con fecha **06 de Enero del 2006** y mediante Oficio No. **CO-SC-DT-002/06** citado organismo dictaminó que si cuenta con la disponibilidad para proporcionar dichos servicios siendo los puntos de conexión los siguientes:

Agua Potable: La conexión a la red podrá realizarse a la línea de 6" A-C sobre el camino Paseo del Tiburón a los 16 metros. Esta conexión se realizará mediante la instalación de piezas especiales de

FoFo. 6" de diámetro en un tramo de 1084 metros de tubería.

Alcantarillado Sanitario: Todas las aguas residuales serán conducidas hasta la Planta de Tratamiento de Aguas incluida en el fraccionamiento, proyecto que ya fue aprobado por la "Dirección" y teniendo como destino final el riego de áreas verdes.

NOVENA: Declara "La Fraccionadora" que procedió a solicitar a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado la autorización de los proyectos de agua potable y alcantarillado, misma que le fue aprobada mediante oficio No. CO-03/092 de fecha 21 de Noviembre del 2003.

Que en cumplimiento a las disposiciones exigidas por "El H. Ayuntamiento", se elaboraron los proyectos de la red de agua potable y alcantarillado para el fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos GEN-01, los cuales se agregan como anexos al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo.

DECIMA.- Así mismo declara "La Fraccionadora" que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el servicio de energía eléctrica, se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de electrificación y alumbrado público, el cual se agrega a este Convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas obras de electrificación y bajo los anexos No. Lo-01, que se agregan a este Convenio.

Tanto los proyectos de especificaciones como los planos a que se refiere esta Declaración, fueron debidamente revisados por la **Comisión Federal de Electricidad**, habiendo merecido su aprobación mediante Oficio No. **P18/2003** de fecha **08 de Octubre del 2003**.

DECIMA PRIMERA.- "El H. Ayuntamiento" y "La Fraccionadora" declaran que habiendo factibilidad técnica para llevar a cabo el fraccionamiento del predio al que se refieren las declaraciones **QUINTA** y **SEXTA** y no existiendo impedimento legal alguno para ello, acuerdan celebrar el presente convenio, obligándose conforme al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

I.- "El H. Ayuntamiento" de Guaymas, Sonora autoriza a "La Fraccionadora" para que lleve a cabo el fraccionamiento del predio a que se refieren las declaraciones **QUINTA** y **SEXTA**, mismas que se tiene por reproducidas en esta cláusula para todos los efectos legales a la letra.

II.- El Fraccionamiento que se autoriza con este CONVENIO es de tipo Residencial Turístico Condominal y se denomina "Costa Bella" conforme a los planos y especificaciones examinados por "El H. Ayuntamiento". Estos documentos obran en los archivos municipales con el siguiente orden:

1. Escritura Pública No. 16344, Volumen CDXCIV (Cuadringentésimo Nonagésimo cuarto), pasada ante el notario público Lic. Miguel Arnulfo Salas Mariscal, suplente de la notaría pública No. 10, actuando en el protocolo de su titular Lic. Arnulfo Salas Castro en ejercicio de esta residencia y demarcación notarial inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad y Puerto de Guaymas, Sonora, con el número 74,807, Volumen 2379, Libro Uno del Registro Inmobiliario con fecha 4 de Diciembre del 2006 donde se acredita que la empresa Sea Escape at Esmeralda Bay S.A. de C.V. es propietaria de este predio.
2. Escritura No. 14, 214 Volumen CD (Cuadringentésimo), de la constitución de la empresa Sea Escape at Esmeralda Bay S.A. de C.V.
3. Escritura No. 14, 214 Volumen CD (Cuadringentésimo), mediante la cual se le otorga el poder a la C. María del Carmen Ordaz Aguiar.